

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA.

EXPTE: CONTR 2021 749635.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por esta Delegación Territorial y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2021 se dicta Resolución de aprobación de inicio del expediente de contratación de Suministro de Reactivos para la Realización de Análisis para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de abril de 2022 se contabiliza y fiscaliza el gasto por la Intervención Provincial en Sevilla. El 26 de abril de 2022, por Resolución del órgano de contratación, se aprobó el expediente de contratación relativo al servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado. Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 09 de mayo de 2022 con un presupuesto base de licitación de 31.680,00 euros, IVA excluido, importe total de 38.332,80 euros, y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

TERCERO.- Constituida la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se comprueba que ha tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma la siguiente oferta:

- **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**

Se procede a la apertura del sobre electrónico, resultando que la proposición económica presentada por la citada empresa es la siguiente:

LICITADORA

THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA

31.071,00 €



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4lIN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Mesa de contratación, después de un detenido examen de los documentos incluidos en el sobre electrónico presentado por la licitadora, a fin de verificar los requisitos exigidos por el PCAP en desarrollo del art. 140.3 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tras comprobar que la empresa no incurre en baja temeraria, acuerda admitirla en la licitación.

La puntuación obtenida por la licitadora presentada es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACIÓN
THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.	100 puntos

Visto lo anterior, resulta como licitadora mejor posicionada la empresa **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**, que obtiene **100 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **31.071,00 euros** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.5 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

CUARTO.- El día 5 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de contratación para analizar la documentación requerida a la empresa que presentó la mejor oferta, THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L., de acuerdo con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Tras el examen de la documentación recibida se observan las siguientes deficiencias:

1. No presenta documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica y profesional. Deberán presentar:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante los medios de admisión indicados en el anexo X del PCAP, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.
 - Acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante los medios de admisión indicados en el anexo XI del PCAP, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para los casos en los que para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4lIN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, en los términos estipulados en el apartado c) 1 de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. No presenta justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y de la comunidad autónoma de Andalucía), en las obligaciones con la Seguridad Social, ni en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Deberá presentar:

* Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

*Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3. Presenta Anexo XIII – Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, en el que el no se rellena el dato del número de personas trabajadoras con discapacidad. Deberá presentar nuevo Anexo XIII relleno correctamente.
4. No presenta Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4llN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras (según calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la ley anteriormente citada).
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), acuerda conceder a esta empresa un plazo de **tres días naturales** para que proceda a la corrección y/o **subsanción**, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanción.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4lIN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El día 19 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de contratación para analizar la documentación requerida en trámite de subsanación a la empresa THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L., conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Del examen de la documentación aportada se observa lo siguiente:

- Presenta un Plan de Igualdad incompleto, ya que no se encuentra firmado por los componentes de la comisión negociadora.
Deberá acreditar la vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
 - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
 - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
 - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
 - Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

La Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22 del Reglamento que la desarrolla, acuerda conceder a esta licitadora un plazo de **cinco días naturales** para que proceda a la aclaración de esta circunstancia, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no la realizaran.

SEXTO.- El día 2 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de contratación para el examen de la documentación previa en trámite de aclaración de la subsanación. Se procede al examen de la documentación, que ha sido presentada en plazo. Una vez analizado el contenido de la documentación, se determina que la misma es correcta. Por ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, se acuerda **PROPONER** al órgano de contratación la adjudicación a la licitadora **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**, que obtiene **100 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **31.071,00 euros** (IVA excluido).

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4lIN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. COMPETENCIA.

I.- El órgano de contratación competente es el Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Sevilla, por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de delegación de competencias, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial, manteniéndose su vigencia en tanto no sean sustituida por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, anteriormente referenciado.

II.- El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la **adjudicación del contrato de suministro de Reactivos para la Realización de Análisis para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sevilla** a la licitadora **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de treinta y un mil setenta y un euros (31.071,00 euros) más seis mil quinientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (6.524,91 €) en concepto de IVA, haciendo un total de **treinta y siete mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (37.595,91€)** y un plazo de ejecución de **doce (12) meses**.

Esta adjudicación se realiza conforme a las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4llN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la adjudicataria y única licitadora, así como su publicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA**

Fdo: Francisco Javier Millán de Cózar

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		14/11/2022 14:19:48	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6gBVa4o4SCzOsZh4d4llN4O1h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	